

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2023-CS-HEVES AS-HOMOLOGACIÓN-001-2023-HEVES-MINSA-2
		Fecha del informe	20/03/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	Econ. Anderson Junior Silva Córdova Jefe de la Oficina de Administración
---	---	---

3	ANTECEDENTES
	<ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 27 de diciembre de 2023, se aprueban las bases mediante Formato N°07 OSCE N° 0126-2023-OA-HEVES-MINSA-2 las cuales son convocados mediante el sistema SEACE. • Según el cronograma, el 10 de enero de 2024, se presentaron cuatro (04) ofertas: IMPORTACIONES QUIROZ MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IQ MEDIC S.A.C., TEMEDIX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, GLOBAL SUPPLY S.A.C. Y B.BRAUN MEDICALPERU S.A. • Con fecha 11 de marzo de 2024, mediante el <i>Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y otorgamiento de la Buena Pro</i>, el Comité de Selección acuerda por unanimidad declarar desierto la AS HOMOLOGACIÓN N° 001-2023-HEVES-MINSA-2: "del Requerimiento anual de catéter endovenoso periférico para la atención de los pacientes de diferentes servicios para el periodo de doce (12) meses del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" por no contar con disponibilidad presupuestal por la cual se rechaza la oferta.

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	REQUERIMIENTO ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE DIFERENTES SERVICIOS PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA HOMOLOGACIÓN N° 001-2023-HEVES-MINSA-2
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registró 08 participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron cuatro ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:	
	no fue admitida.	
	fue rechazada.	X
	fue descalificada.	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
	6.5	Otras	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
---	---

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

7.1	El valor Estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	La oferta admitida fue rechazada por superar la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, y habiéndose realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal, no se haya podido obtener, en virtud al artículo 28.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado..	X

7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas

En la etapa para la presentación obligatoria, se procedió a determinar, si las ofertas presentadas cumplen con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección conforme lo señalado, de la evaluación realizada, las empresas IMPORTACIONES QUIROZ MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IQ MEDIC S.A.C., TEMEDIX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, GLOBAL SUPPLY S.A.C. Y B.BRAUN MEDICALPERU S.A. son las únicas empresas que presentaron su oferta, la cual solo fueron Admitidas las empresas B.BRAUN MEDICAL PERU S.A. y GLOBAL SUPPLY S.A.C. por presentar los documentos obligatorios, mientras que las empresas IMPORTACIONES QUIROZ MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IQ MEDIC S.A.C. y TEMEDIX SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, no fueron admitidas al no presentar la documentación obligatoria de manera correcta.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 75.1 Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección, califica al postor que obtuvo el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Conforme a lo indicado anteriormente, la oferta presentada por el postor B.BRAUN MEDICAL PERÚ S.A. obtuvo el primer lugar según orden de prelación, siendo preciso señalar que la oferta económica de la empresa B.BRAUN MEDICAL PERÚ S.A. supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección AS-HOMOLOGACIÓN N°001-2023-HEVES-MINSA-2, por lo que, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 28.1 *"En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"* y, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, al artículo 68.3 *"En el supuesto que la oferta supere el Valor Estimado, para efectos del Comité de Selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y a la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad..."*

ep
 ✓
 f

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

Con fecha 25 de enero de 2024, el Comité de Selección remite el MEMORANDO N° 001-2024-CS-AS-HOMOLOGACIÓN N°001-2023-HEVES-MINSA-2, mediante el cual se solicitó el incremento de disponibilidad presupuestal para la A.S. HOMOLOGACIÓN N° 001-2023-HEVES-MINSA-2, a fin de continuar con las acciones correspondientes del procedimiento de selección.

En respuesta a ello, con fecha 31 de enero de 2024, mediante MEMORANDO N° 0044-2024-OPP-HEVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que "(...) con fecha 15.12.2023, con el tipo de proceso Adjudicación Sin Proceso se efectuó una compra con la Orden de Compra N° 1427-2023 a un precio unitario menor al precio unitario de la propuesta ofertada, además, considerando una variación porcentual de la propuesta ofertada con el precio histórico es más del 102%; por lo que no se otorga incremento adicional de la disponibilidad presupuestal del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Homologación N° 001-2023-HEVES-MINSA-2 "REQUERIMIENTO ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE DIFERENTES SERVICIOS PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR; por tanto, no se otorga la disponibilidad presupuestal".

Por lo que, se procede a rechazar la oferta de la empresa B.BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., por superar la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, y habiéndose realizado las gestiones para el incremento de disponibilidad presupuestal, no se haya podido obtener, en virtud al artículo 28.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- El Comité de Selección declaró Desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Homologación N°001-2023-HEVES-MINSA-2, para el REQUERIMIENTO ANUAL DE CATÉTER ENDOVENOSO PERIFÉRICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE DIFERENTES SERVICIOS PARA EL PERIODO DE DOCE (12) MESES PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, dado que no se cuenta con ofertas válidas, conforme al numeral 65.1 del Artículo 65. Declaración de desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica señala que "el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Se sugiere remitir el presente informe al área usuaria, Unidad de Farmacia , a fin de que se sirva comunicar, si persiste la necesidad, para proceder con una nueva convocatoria.

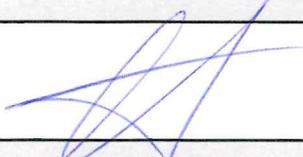
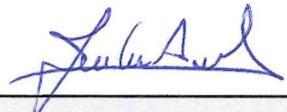
2.- Asimismo, se rechazó la oferta de la empresa B.BRAUN MEDICAL PERÚ S.A., dado que excedió el Valor Estimado, producto de la Indagación de Mercado.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas, se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



ELVA MILAGRÓS PACHECO PUCUHUAYLA
SUPLENTE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

	
GUSTAVO FERNANDO GUERRERO QUIJANDRÍA PRIMER MIEMBRO.	JOSÉ LUIS ANDRADE BABILONIA SEGUNDO MIEMBRO.